

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5201 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada ampliación de la ST "Eléctrica Corvera 132/20 KV".

Visto el expediente 4E20ATE14450 iniciado a instancia de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, con C. I. F. n.º A-95075578 y domicilio social en Avda. de los Pinos, 7, C.P. 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 07 de agosto de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación eléctrica de alta tensión denominada "Ampliación de la S.T. "Eléctrica Corvera 132/20 KV"", ubicada en Diseminado Pelaos, dentro del término municipal de Murcia, para lo cual aportó el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de ampliar la red de distribución de la zona, con el fin de atender nuevos suministros o productores.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 45, de 24 de febrero de 2021, en el diario La Verdad de 17 de febrero 2.021, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 07 de abril de 2.021, se remitió separata técnica del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, no habiéndose recibido respuesta por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto nº 47/2021, de 9 abril, por el que se modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública 3.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa de distribución de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Proyecto de Ampliación de la S.T. Eléctrica Corvera 132/20 KV, en el término municipal de Murcia, con la finalidad de ampliación de la red de distribución de la zona para atender nuevos suministros, cuyas características principales son las siguientes:

Subestación Transformadora de Exterior:

Alcance del proyecto: Se instalará una (1) nueva posición de línea, para la conexión con la subestación colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, convencional de intemperie con interruptor y con acometida aérea, formada por el siguiente aparellaje:

- Un (1) interruptor automático tripolar de corte en SF6 de 132 kV, 3150 A, 40 KA.
- Un (1) seccionador tripolar de línea con cuchillas de P.a T. de 132 kV, 2000 A, 40 KA.
- Un (1) seccionador tripolar de conexión a barras de 132 kV, 2000 A, 40 KA.
- Tres (3) transformadores de intensidad de 132 kV, 400-800/5-5-5 A (30 VA CI 0,5 – 2 x 50 VA 5P20)
- Un (1) transformador de tensión inductivo 132/ $\sqrt{3}$ / 0,110/ $\sqrt{3}$ - 0,110/ $\sqrt{3}$ - 0,110 (2 x 75 VA CI 0,5-3P – 50 VA 3P).

Para la ampliación de la nueva posición de línea se hace preciso ampliar el embarrado principal en el extremo donde se ubica la posición.

Situación: Referencia Catastral 30030A164001530000AQ

y 30030A164002970000AJ

Término municipal: Murcia.

Finalidad de la instalación: Distribucion de energía eléctrica.

Presupuesto de la instalación: 686.400,00 €

Ingeniero redactor del proyecto: D. Alejandro Ricondo Rebollo, Ingeniero del Colegio de Ingenieros Industriales de Vizcaya.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la obtención de todas las autorizaciones.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de Ampliación de la S.T. "Eléctrica Corvera 132/20 kV" que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta Autorización se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el la orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y la Resolución de 5 de julio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, además de las siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado.

2.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de 12 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

3.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por su titular a esta Dirección General, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

5.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de julio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.